

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/53/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/62/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/63/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/64/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/66/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/67/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/68/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recursos de Revisión RR/69/2019 y RR/73/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/72/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/94/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Quince: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/97/2019 de la ponencia del Comisionado Jun Carlos López Aceves.

Punto Número Dieciséis: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/53/2019 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, con el permiso de este pleno voy a dar lectura al recurso antes mencionado que es el 53/2019.

En este recurso la autoridad recurrida es la Secretaria de Educación, se inicia con una solicitud de información en fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciocho,

en la que el aquí recurrente, solicitó conocer sobre el monto económico proporcionado en el 2018 por la Secretaria de Educación Pública de Tamaulipas al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30, para la adquisición de:

- Lentes para los agremiados al Sindicato
- Becas para hijos de trabajadores de la Educación,
- Becas para hijos de madres solteras e hijos con capacidades diferentes.

Del mismo modo, hizo la aclaración de que solicitaba el monto de cada aspecto mencionado, lo anterior con base en los acuerdos signados por la dependencia de Educación y el SNTE Sección 30 en el año 2013 y los cuales, según el dicho del particular, a la fecha continúan vigentes.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

En fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“En virtud de agotar el tiempo de respuesta por parte de la dependencia Estatal Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, interpongo este recurso de queja ante la instancia correspondiente, para solicitar de manera inmediata se da respuesta satisfactoria a la solicitud de información 00717718. Y así se da cumplimiento a la ley y al acceso a la información pública que por derecho tenemos todos los ciudadanos mexicanos...”

Se admite el recurso con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles, a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión, para que ambas partes rindieran sus alegatos, sin que hubiere promoción alguna al respecto.

Consecuentemente el **27 de febrero del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Sin embargo, en fecha **21 de marzo del 2019**, de una revisión de oficio al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), esta Ponería pudo observar que, la señalada como responsable había emitido una respuesta, en fecha **13 del mismo mes y año**, en la cual hizo del conocimiento del particular que la Dirección de Administración, no proporcionó monto económico alguno en el año 2018 al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 30.

Por lo anterior, en esa propia fecha (**21 de marzo del 2019**), se dio vista al recurrente para hacerle de conocimiento que contaba con un término de 15 días hábiles a fin de que, si no estaba de acuerdo con la respuesta y era su deseo, le asistía el derecho de acudir de nueva cuenta ante este Instituto a interponer un nuevo recurso de revisión en contra de lo proporcionado por la señalada como responsable.

El sentido del proyecto que se propone al pleno es sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, el agravio esgrimido por este resultaba fundado, debido a que existía la falta de respuesta a su solicitud de información de fecha 29 de diciembre del 2018, sin embargo, el 13 de marzo del actual año, la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, emitió una respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que al haber recibido el particular una respuesta su solicitud de información con folio 00717718, la autoridad modificó su actuar, traducido en la falta de respuesta a la solicitud de información.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Secretario le solicito consulte a este Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión a cargo de mi ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/53/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/62/2019, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en la cual la aquí recurrente solicitó conocer, el desglose del 100% o más, del presupuesto asignado a los salarios del personal del Ayuntamiento por área.

Así como, solicitó se detallara, si eran puestos de confianza, asesores externos o sindicalizados, ordenados por montos superiores a menores, incluyendo cualquier valor en especie de compensación como gasolina, comidas o similares.

En fecha **06 de febrero del 2019**, la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información

(SISAI) en la cual informó, mediante el oficio **UT/SI/027/19**, haber girado la búsqueda de la información a la Tesorería Municipal, misma que fue respondida por oficio **031/2019/DFA**, en el que hicieron del conocimiento del particular que ese municipio no otorgaba ninguna compensación monetaria, ni en especie al personal.

Aunado a lo anterior, anexó el Listado de Empleados del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que se encontraba dividido por los rubros: "Número", "Departamento", "Nombre", "Tipo de Puesto" y "Salario Bruto Mensual".

En fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

"No existe la información solicitada en la plataforma de transparencia. Favor de proporcionar una (1) copia en forma digital vía CD, USB o disco duro. Se ocupa detallado y desglosado con todos los documentos de soporte. No se permite otra prórroga de tiempo a lo solicitado. El Municipio de Río Bravo Tamaulipas cuenta con un presupuesto de \$2, 500,000.00 pesos.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD
2,500,000.003

6.1.1 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales (Página 343)
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/cxlii-155-271217F-ANEXO.pdf>."

Una vez decretada la admisión el **12 de febrero del 2019** y aperturado el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, sin embargo ambas partes fueron omisas en pronunciarse al respecto.

Consecuentemente, el **28 de febrero del 2019**, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la entrega de información incompleta, resulta infundado.

Lo anterior es así, ya que, del estudio realizado por parte de esta Ponencia, se observó que la respuesta proporcionada por la autoridad señalada como responsable fue entregada de manera cabal y completa, ya que el Ayuntamiento de Río Bravo le proporcionó la lista completa de empleados, misma que contenía, el nombre, tipo de puesto, el área o departamento, el sueldo bruto, del mismo modo fueron enlistados de mayo a menor, tal y como lo solicitó el particular y

finalmente hizo aclaración de que a los trabajadores de ese municipio no se les otorgaba ninguna compensación monetaria, ni en especie.

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que, los agravios manifestados por el particular constituyen en su totalidad una ampliación.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Comisionados.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/62/2019 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/62/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/63/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión 63/2019.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular requirió lo siguiente:

“Información completa y detallada del presupuesto ejercido en pavimentación de calles, mantenimiento o bacheo, construcción, renta de equipos y accesorios para

lo mismo. Listado de personas físicas o personas morales que le facturan al municipio por los anteriores conceptos , direcciones fiscales, representantes legales, montos por empresa o persona física, por los meses de octubre, noviembre, diciembre 2018 y hasta la fecha de elaboración de este reporte por el año 2019, ordenando por montos superiores a menores en lista del cien por ciento de lo pagado, identificar si es obra de licitación o asignación, ubicación de las obras, y señalar si está terminada, en proceso o sin avance”

El 01 de febrero del 2019, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, allegando mediante la plataforma nacional de transparencia, el oficio de fecha 01 de febrero del 2019, en el que emite respuesta a lo solicitado con la información recabada de las diversas áreas.

Sin embargo, el particular se inconformó de la respuesta otorgada, lo cual dio origen al presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión fue interpuesto el siete de febrero del año en curso, doliéndose de la información incompleta, señalando que faltaban las direcciones fiscales y representantes legales.

Se admite el recurso en fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad señalada como responsable presenta alegatos en veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, allegó, al correo electrónico institucional, el oficio de esa misma fecha, mediante el cual la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó agregar, como medios de prueba, diversos anexos con los cuales daba cumplimiento a lo requerido por el particular.

Agregando, entre otros, como anexo 4, el oficio número 80/2019, mediante el cual, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, manifiesta dar cumplimiento a lo solicitado, adjuntando en disco compacto la información requerida, con el dato particular de Direcciones y Representantes Legales, sin embargo, de las documentales anexadas al correo no se observa esta información.

El primero de marzo del año en curso se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que el agravio esgrimido por el recurrente relativo a la entrega de información incompleta, este resulta fundado.

Lo anterior se considera así, ya que aún y cuando el sujeto obligado, en el periodo de alegatos manifiesta agregar la información respecto a las direcciones fiscales y representantes legales, de los documentos agregados no se observa dicha información.

En ese sentido, causa convicción a esta ponencia que lo solicitado es susceptible de obrar en sus archivos, en consecuencia, lo procedente es instruir al sujeto obligado modifique la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, para que entregue lo relativo a los cuestionamientos anteriormente señalados.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/63/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/63/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/64/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

Inicia con una solicitud de información de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, a través de la cual el particular solicito o siguiente:

“el 4 de diciembre del año 2018, la Presidenta municipal Alma Laura amparan Cruz público en distintos medios electrónicos la entrega de 2000 (dos Mil) despensas en la ciudad de Altamira Tamaulipas, por lo que solicito la siguiente información:

- 1.- padrón de beneficiarios de dicha entrega, con nombre dirección y teléfono
- 2.- artículos que contenían dichas despensas
- 3.- precio unitario de las despensas
- 4.- monto total erogado por dicha entrega
- 5.- factura de la adquisición, nombre del proveedor
- 6.- método de adjudicación de las 2000 despensas entregadas
- 7.- Método utilizado para la adjudicación de las mismas...”

Se otorgó respuesta el primero de febrero del año en curso, en el cual se le indico lo siguiente:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y a su vez dando respuesta a su solicitud, la cual recibimos el pasado 20 de diciembre del año 2018 con número de folio 00714218 en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas(SISAI), contentándole lo siguiente.

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General del Sistema DIF le informo que se hizo entrega de despensas a un total de 480 personas adultas beneficiarias, pertenecientes a 6 clubes del adulto activo. En la Tampico-Altamira.

Y a su vez le informo que no es posible brindarle el padrón como tal con los datos personales de cada beneficiario, en cuestión de salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

En los siguientes puntos se solicita los artículos que contenían cada despensa, los costos de las mismas, las facturas y métodos de adjudicación, le informo que no contamos con dicha información ya que no son de nuestra competencia esos rubros. Firma la Doctora Graciela Guadalupe Tovar Trejo, Titular de la Unidad de Transparencia.

Inconforme con la respuesta, el particular tramita recurso de revisión el siete de febrero de dos mil diecinueve, expresando como agravio lo siguiente:

“el 1 de febrero se me dio respuesta por mas infantil y escueta de la información que un ciudadano solicito, debido a que tengo derecho a solicitar conforme lo establecen los art. 146, 141 de la LTAIPT donde se me niega la información solicitada. Primero el padrón de beneficiarios de a quienes se le entrego una despensa, esto debido a que es menester y obligación de la autoridad elaborar un padrón de beneficiarios. Segundo. Que artículos contenían dichas despensas, lo cual no se me proporciona dicha información solicitada. Tercero. Cuál fue el precio unitario de las despensas, aclarando que en la respuesta la titular de la unidad de transparencia mediante oficio menciona que ella no está facultada para conocer del tema, hecho incongruente e infantil. Cuarto. Facturas de la adquisición, menciona la titular que ella no tiene esa información, lo cual la ley la obliga en su artículo 46.”

Por lo que admitió el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

Por esta razón estoy proponiendo este proyecto en donde estamos instruyendo a modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

De las constancias de autos se advierte que el agravio relativo a la clasificación de la información y la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es fundado.

Lo anterior es así, ya que en la respuesta otorgada por el ente recurrido informó que la información relativa a el padrón de beneficiarios con nombre, dirección y teléfono, no era posible brindársela por cuestión de salvaguardar la confidencialidad de los mismos, así mismo tomando en cuenta que la solicitud al versar sobre información en donde obran nombres de personas que se encontraban en estado de vulnerabilidad, sobre las cuales de acuerdo al artículo décimo segundo, fracción VII, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de Transparencia, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados tiene el deber de establecer medidas de seguridad especiales en la protección de sus datos personales, sin embargo, de dicha respuesta no se advierte que la autoridad señalada como responsable, se hubiere apegado al procedimiento de clasificación de la información, estipulado en el artículo 152, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De igual manera en relación a la información relativa a los artículos que contenían las despensas otorgadas, su precio unitario y las facturas de la adquisición con el nombre del proveedor, la autoridad recurrida señaló que no contaba con dicha información ya que no era de su competencia; no obstante de una revisión realizada al portal oficial del Ayuntamiento en comento, se pudo apreciar que a través de comunicados oficiales, el Ayuntamiento en conjunto con el Sistema DIF realizaron la entrega de despensas a 6 clubes de adultos mayores, por lo que coloca al Ayuntamiento en una competencia concurrente.

En base a lo anterior y tomando en cuenta que la respuesta fue atendida por la Unidad de Transparencia sin haber sido girada en términos del artículo 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, a algún área competente, se declara fundado y por lo tanto, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley en materia a fin que efectúe una búsqueda al interior del Ayuntamiento a fin de que otorgue la información relativa a los artículos que contenían las despensas otorgadas, su precio unitario y las facturas de la adquisición con el nombre del proveedor, así mismo realice a través del Comité de Transparencia la clasificación de la información.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/64/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/64/2019/JCLA.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/66/2019 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes, voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado.

Se inicia con una solicitud de información de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en la que el particular requirió:

- Total comités de salud que están formados tanto en Valle Hermoso como en Río Bravo, Tamaulipas.
- Total de integrantes pro cada Comité de Salud
- Total de integrantes de ambas ciudades
- Quien es el encargado de manejar los recursos que se entregan a cada Comité de Salud
- Total de recursos destinado para cada elemento, y
- Total de recursos destinados para cada Comité de Salud durante el 2018 por parte de la jurisdicción sanitaria X.

SECRETARIA
La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta.

Inconforme con lo anterior, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 08 de febrero del 2019, doliéndose de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Se admite el recurso en fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Ambas partes omitieron rendir alegatos.

El cierre de instrucción fue decretado el primero de marzo de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone es ordenar al sujeto obligado a emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta a la solicitud del 27 de diciembre del dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas, para que dentro del término de cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular. Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/66/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Jun Carlos López Aceves..

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/66/2019/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/67/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Señores Comisionados, nuevamente ante ustedes, voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado.

La autoridad recurrida es el Congreso del Estado de Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha ocho de enero del año en curso, a través de la Oficialía de Partes del sujeto obligado, en la cual requirió lo siguiente:

“Se me entregue copia de la rectificación debidamente firmada por el secretario del congreso F. David Cerda Zúñiga del juicio

contra el procurador Irwin Barrios Mojica F. Guadalupe Antonio Medellín reyes Titular de visitaduría judicial del supremo tribunal de justicia F. Natanael Isaí Iturria Titular general de operación y procedimiento penal acusatorio y oral se me entregue en Formato documental y desglosada a donde turnaron todos y cada uno de los juicios políticos”

La autoridad recurrida no otorgó una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el ocho de febrero de dos mil diecinueve, por medio de la Oficialía de Partes de este Instituto, expresando como el agravio el siguiente:

“... mi agravio es la falta de respuesta.”

Una vez admitió el recurso de revisión, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el ente recurrido rindió los alegatos de Ley, manifestando lo siguiente:

PRIMERO. En el recurso de revisión que nos ocupa, el ahora recurrente manifestó su inconformidad por la falta de respuesta a su solicitud por parte de este Congreso local...

SEGUNDO. Luego entonces, esta Unidad de Transparencia en veintiocho de febrero del año en curso, emitió un oficio de respuesta, mismo que se ordenó notificar por el personal de esta Unidad, en el domicilio proporcionado por el particular, sin embargo, después de que dicho personal realizara visitas al domicilio en mención en fechas veinticinco y veintiséis de febrero del año en curso, no se obtuvo respuesta al llamado por parte de algún habitante de dicha vivienda, por lo que no resultó posible realizar la notificación correspondiente.

...
TERCERO. En razón de lo anterior, por la premura del tiempo y a fin de no violentar el derecho del solicitante, en términos del artículo 138, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas...

De lo anterior se advierte que en los casos en que no sea posible realizar las notificaciones, en este caso personales en el domicilio proporcionado por el particular, podrán hacerse a través de los estrados de la Unidad de Transparencia, motivo por el cual se acordó notificar al particular, el oficio de respuesta de fecha veinticinco de febrero del año en curso, a través de lista que fue publicada en los estrados de esta Unidad de Transparencia.



Por lo tanto, es viable concluir que este sujeto obligado otorgó una respuesta a la solicitud del particular; si bien es cierto que no fue posible notificar dicha respuesta de manera personal en el domicilio del particular en la solicitud de información, cierto es también que fue por situaciones ajenas a esta Unidad de Transparencia, ya que como se dijo, ningún habitante de la vivienda correspondiente al domicilio señalado por el particular, atendió el llamado del personal de esta Unidad. Atentamente licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, titular de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado.

Aunado a lo anterior, anexó copia del escrito de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, por medio del cual le hicieron del conocimiento del particular que la información solicitada se determinó que era reservada en términos del artículo 117, fracciones VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así mismo, anexó copias de las actas de notificación de fechas veinticinco y veintiséis de febrero del año en curso, en las que se asienta que intento notificar al particular en su domicilio sin respuesta alguna; así como copia de la cedula de notificación por estrados de la respuesta a la solicitud de información en comento.

El sentido del proyecto que se propone es sobreseer el presente recurso de revisión, por las siguientes consideraciones:

El recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información, no obstante lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, envió un mensaje de datos al correo electrónico de este instituto, a través del cual informó que después varios intentos de realizarle la notificación de la respuesta al domicilio del particular sin obtener respuesta alguna, se notificó por los estrados de dicho sujeto obligado, una respuesta en la cual se le hizo del conocimiento que la información solicitada se había determinado que era reservada en términos del artículo 117, fracciones VIII y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En base a dicha respuesta, este Instituto le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con dicha respuesta emitida, en los términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De lo anterior, se estima que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con una falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido modificó su acto, al proporcionar una contestación a la solicitud en comento, por lo tanto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción 1, y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente y al haber sido alcanzada

la pretensión del recurrente de recibir una respuesta en relación a su requerimiento, se **sobresee**, el presente recurso de revisión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/67/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/67/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/68/2019 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionado Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, señores Comisionados voy a dar lectura al recurso de revisión antes mencionado que es el 068/2019, la autoridad recurrida es la Secretaria de Seguridad Pública.

Se inicia con una solicitud de información de fecha primero de febrero de dos mil diecinueve, en la cual la aquí recurrente solicitó conocer el total de policías activos de Seguridad Publica. Desglosando el subtotal de cada municipio, para los que sean municipales y el subtotal del Estado.

Del mismo modo, requirió que en caso de ser posible, especificar también, rubros por sexo, es decir total de hombres y mujeres por Municipio y Estado.

En fecha 05 de febrero del 2019, la autoridad señalada como responsable, emitió una respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) en la cual informó, mediante la resolución número SSP/DJAIP/UT/1/2018, que la información había sido clasificada como reservada por un periodo de 5 años, desde la fecha 23 de enero del 2018.

En fecha once de febrero de dos mil diecinueve, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“No se me proporciona la información argumentando que es RESERVADA.”

Una vez decretada la admisión el 12 de febrero del 2019 y aperturado el periodo de alegatos, se le otorgó a las partes el término de siete días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

En atención a lo anterior, el 08 de febrero del 2019, la autoridad señalada como responsable, ingresó directamente en la Oficialía de partes de este Instituto, el oficio SSP/DJAIP/UT/0808/2019, por medio del cual manifestaba que habían dado contestación dentro de los términos legales que establece la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, remitiendo para conocimiento del peticionario el acuerdo de reserva SSP/DJAIP/UT/1/2018, mismo que se encuentra vigente hasta el 03 de mayo del 2022.

Anexando a lo anterior, copia de la resolución número SSP/DJAIP/UT/1/2018, por medio del cual el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, confirmaba la clasificación de la información como reservada.

Consecuentemente, el 28 de febrero del 2019, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone a este pleno es confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la clasificación de la información, resulta infundado.

Lo anterior es así, ya que se tiene que la clasificación de reserva realizada por la señalada como responsable se encuentra debidamente fundada y motivada, aunado a que realiza la prueba de daño, manifestando como:

“Daño Probable: ...toda vez que personas con intereses delictivos podrían aprovechar esta información para identificar su estado de fuerza, pudiendo ser dichos servidores públicos objeto de represalias por parte del crimen organizado...”

Daño Presente: ... además el hecho de no transparentar dicha información es por considerarse estratégica para la función de esta Secretaría en materia de seguridad Pública, por lo cual el proporcionarla mermaría la eficiencia de la actuación del personal de esta Dependencia en cuanto al combate del crimen y la prevención de los delitos...

Daño específico: Es el poner en riesgo la integridad física de los integrantes de esta Secretaría afectándose las capacidades de esta Institución para cumplir con sus objetivos y atribuciones que la ley le confiere;..."

Por lo que se concluye, que es necesario limitar la publicación de cierta información, como lo sería dar a conocer lo que se ha denominado como "el estado de fuerza" que una institución tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos.

Lo anterior, debido a que su difusión, facilitaría a células delictivas el neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública para la preservación del orden y la paz pública.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/68/2019 a cargo de mi ponencia.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/68/2019/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución de los recursos de revisión RR/69/2019 y RR/73/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a poner a su consideración los recursos de revisión antes mencionados.

La autoridad recurrida es el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Se inicia con una solicitud de información fechada el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, el particular realizo dos solicitudes de información, asignándoles los folios 00030219 y 00030519, en las cuales requirió lo siguiente:

“el listado de las personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esta información se requiere de 2015 y hasta la fecha de presentación de solicitud”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta a ambas solicitudes de información, en fecha 01 de febrero del 2019, a la primera, mediante oficio número UTIP/06/2019, de fecha primero de febrero del 2019, mediante el cual adjuntó el diverso TE-ADMON-059/2019, de fecha 31 de enero del 2019; mientras que a la segunda, mediante oficio UTIP/05/2019, al cual anexó el diverso TE-ADMON-072/2019; en los que respondió a la solicitud de información, señalando, entre otras cosas que: “en la normatividad que rige a este tribunal no se encuentra contenido que se tenga que llevar un listado de las personas que estén exentas del registro de entrada y salida, y los oficios que lo justifiquen, consecuentemente en esta dirección a mi cargo no existe documento alguno o registro de que exista ese procedimiento, ya que no hay disposición legal que señale la existencia de ese supuesto, es decir, no está normada tal situación; considerando además, que la inexistencia no debe remitirse al Comité de Transparencia de ese Tribunal, debido, insiste, a que no hay normatividad que le señale la obligación de tener la información que requiere”.

No conforme con las respuestas, el particular ocurrió a interponer sus medios de defensa el 12 y 14 de febrero del presente año, respectivamente, señalando como agravio, en el primero, una respuesta incompleta, pues manifestó que no se respondieron todos los puntos de su solicitud; mientras que en el segundo, invocó como agravio que la respuesta no estaba debidamente fundada y motivada.

ACUMULACION: Previo a la admisión de los recursos de revisión, el Comisionado Ponente que le había sido asignado de manera aleatoria el medio de defensa 073/2019, lo remitió a esta ponencia a fin de que se realizara su acumulación, debido a la similitud que guardan.

Se admitieron los recursos en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 04 de marzo del 2019, el sujeto obligado alegó, de manera personal ante la oficialía de partes de este organismo garante, el oficio UTIP/013/2019, insistiendo en la respuesta emitida el 01 de febrero del año en curso.

El cierre de instrucción fue decretado el cinco de marzo del año en curso.

El sentido que se propone es decretar la revocación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que los agravios esgrimidos por el particular, relativos a la entrega de información incompleta y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, resultan fundados.

Lo anterior se considera así, debido a que, contrario a lo que el sujeto obligado manifiesta, dentro de la normatividad que rige a esta autoridad, se establece el deber de registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral, con excepción de lo que determine el tribunal; así lo señala el artículo 16 de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

CAPITULO V

CONTROL DE ASISTENCIA

ARTICULO 16.- Los servidores públicos deben registrar diariamente su hora de entrada y salida de la jornada laboral; lo anterior, con excepción de lo que determine el tribunal.

Por tal motivo, causa convicción a esta ponencia que lo solicitado es susceptible de obrar en sus archivos, en consecuencia, lo procedente es revocar las respuestas emitidas por el sujeto obligado el 01 de febrero del 2019, para que se entregue lo relativo al listado de personas que están exentas del registro de entrada y salida, los oficios que lo justifiquen y que señalen los motivos por los cuales se ha solicitado su exención, esto dentro del periodo del 2015 a la fecha de presentación de la solicitud; lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Secretario le solicito someta a consideración del Pleno el proyecto expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir solicitar si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad los recursos de revisión RR/069/2019 y RR/73/2019 ambos de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionada Presidenta: Secretario continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/72/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a dar lectura al recurso de revisión ya mencionado, en donde el particular se agravia en contra del Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se inició con una solicitud de información formulada el veintidós de enero de dos mil diecinueve, en la que el particular solicitó:

“De todos los servidores públicos de altos medios y altos que tengan la prestación de celular: los números telefónicos institucionales, el costo total mensual de cada uno, un listado de uso de datos de cada uno de los equipos en donde se especifique las páginas que visitan, si es que ellos han tenido que pagar un costo extra por el servicio que utilizan, cada cuanto tiempo les cambian el equipo y que les hacen a los que ya no ocupan, la información se requiere en electrónico del año 2018”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta el 07 de febrero del 2019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que informó al recurrente que no contaban con autorización en su presupuesto de egresos para otorgar a los servidores públicos que laboran en ese instituto la prestación de

celular en el ejercicio 2018; agregando el oficio IMP/0025/2019, mediante el cual el Titular de la Unidad de Transparencia le requirió la información solicitada por el particular, al Director del Sujeto Obligado; así como el oficio IMP/0027/2019, mediante el cual el Titular de la Unidad de Transparencia emitió respuesta en relación a la solicitud de información, mencionando lo arriba manifestado.

Inconforme con dicha respuesta, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 07 de febrero del 2019, señalando como agravio la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

Se admite el recurso en fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, allegó mediante mensaje de datos enviado al correo institucional, en fecha 27 de febrero del 2019, adjuntó el oficio 0051/2019, mediante el cual manifiesta de nueva cuenta la respuesta emitida en fecha 07 de febrero del año en curso, fundamentando su respuesta en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y el criterio 07/17, y a fin de dar soporte legal a su respuesta, anexa el reporte analítico de egresos pagados por capítulo del gasto del ejercicio 2018, dentro del cual no se observa cantidad alguna designada para servicio de telefonía celular de los servidores públicos del sujeto obligado.

Cabe señalar que dicha información fue enviada al correo electrónico autorizado por el recurrente.

El cierre de instrucción fue decretado el cinco de marzo de dos mil diecinueve.

El sentido del proyecto que se propone al pleno es decretar el sobreseimiento del presente recurso de revisión.

Lo anterior es así ya que, si bien el particular presentó el medio de defensa doliéndose de la falta de fundamentación y motivación, cierto es también que el 27 de febrero del dos mil diecinueve, el Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas, y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, modificó su respuesta emitida el 07 de febrero del 2019, fundando y motivando su respuesta, lo que deviene en una modificación del acto, razón por la cual se sobresee el presente medio de defensa, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Esta a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración del Pleno si es de aprobarse el recurso de revisión expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir someter a consideración del Pleno si aprueban el recurso de revisión RR/72/2019 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/72/2019.

Comisionada Presidenta: Secretario, continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, le informo que como siguiente punto del orden del día e encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/94/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este pleno daré lectura al recurso de revisión antes mencionado que es el 94/2019.

La autoridad señalada como responsable es la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas.

La solicitud se formuló el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este Instituto, expresando como el agravio el siguiente:

“No se dio respuesta a la solicitud”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

Por lo anterior, el sentido que se propone es ordenar a emitir una respuesta.

De la interposición del medio de defensa se advierte que el recurrente se agravió de no haber recibido respuesta a su solicitud de información, en base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información.

De lo anterior, se desprende que el agravio del cual se duele el recurrente resulta fundado y en consecuencia, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, se ordena emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/94/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/94/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/97/2019 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, nuevamente ante ustedes, voy a dar lectura al recurso de revisión 97/2019 a cargo de esta ponencia.

El particular se agravia en contra del sujeto obligado Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas, se inicia con una solicitud de información de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, en la cual requirió lo siguiente:

“Con el interés que me concede las leyes vigentes en el estado en materia de Transparencia y la obligación de rendición de cuentas y máxima publicidad para los sujetos obligados solicito lo siguiente:

PRIMERO

En referencia a la solicitud de transparencia 00446618 realizada a la Secretaría de Salud del estado de Tamaulipas, en lo que concierne a la situación laboral del C. Francisco Javier Aquino Bustos, es de interés público solicitar la información siguiente:

- 1.- Cual es el código laboral que sustenta este servidor público.
- 2.- Que relación y justificación tiene su código laboral con las funciones mencionadas en la solicitud de transparencia 00446618.
- 3.- Rinda copia del nombramiento que otorga facultades para el desempeño de las funciones mencionadas a este ciudadano.
- 4.- Informe el detalle de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 de las prestaciones, pagos, compensaciones, bonos, aguinaldo, recompensas, estímulos, gasolina, viáticos, apoyos y demás pagos realizados.

SEGUNDO

Relacionado con el C. Alejandro Cárdenas Anzures es de interés público solicitar la información siguiente:

- 1.- Describa las funciones de puesto que desempeña
- 2.- Informe y detalle el plan de trabajo en el ejercicio 2017, 2018, 2019.
- 3.- Informe y detalle de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 de las prestaciones, pagos, compensaciones, bonos, aguinaldo, recompensas, estímulos, gasolina, viáticos, apoyos y demás pagos realizados.

Se puede facilitar su búsqueda en los Departamentos de Recursos humanos del estado como en la Jurisdicción Sanitaria, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En otro asunto en solicitud del oficio SST/SS-O/DJUT/UT/3691-2018 con respuesta el oficio SST/SPPS/DMP/DA/O-1023/2018 en el cual se anexo documento (Reporte Mensual de Salud metal) es de interés público solicitar:

- 1.- El Reporte Mensual de Salud metal de los ejercicios 2014 a la fecha.
- 2.- los registros que conforman la colaboración de este Reporte de Salud Mental de los ejercicios 2014 a la fecha.
- 3.- Describir el procedimiento de recolección y elaboración de la información que conforma este reporte.
- 4.- Detallar los responsables del registro, recolección, integración y demás procesos necesarios en la elaboración de este Reporte Mensual de Salud Mental.
- 5.- Informar si este documento es compartido con otra institución, dependencia, similar o genéricas.

6.- Informe en que año fue creado el Documento de Reporte mensual de Salud Mental, ¿Quién lo creo? Y autorizo (Anexe copia de existir)

7.- A fin del CAPITULO III. DE LA SALUD MENTAL, explique

a) Que aportación brinda para la prevención de enfermedades mentales, diagnósticos, tratamientos y rehabilitación.

Lo anterior puede facilitar su búsqueda en Secretaría de Salud del estado de Tamaulipas, en el Despacho de Salud mental, Dirección de prevención y promoción a la Salud.

La autoridad recurrida no otorgó una respuesta a la solicitud de información.

El recurso de revisión se presentó el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, a través del correo electrónico de este Instituto, expresando como el agravio el siguiente:

“No se respondió solicitud de transparencia”

Se admite el recurso de revisión, sin embargo ninguna de las dos partes rindieron alegatos.

El sentido del proyecto que se propone a este Pleno es ordenar emitir una respuesta.

De las constancias de autos se advierte que el agravió relativo a la falta de respuesta a su solicitud de acceso a la información, estipulada en el artículo 159, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es fundado, en base a lo anterior, una vez analizadas las constancias de autos se tiene que el sujeto obligado en comento a la fecha continúa sin emitir respuesta alguna a la solicitud de información; por lo tanto, con fundamento en el artículo 169, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, al considerarse la omisión de una respuesta en sentido negativo para el solicitante, se ordena emitir una contestación en la que atienda la solicitud de información en los términos solicitados por el particular.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/97/2019 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/97/2019/JCLA.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

